

EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2019 00462

En atención a las solicitudes que preceden, se dispone:

1. Advertir al solicitante que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2020, se informó tanto a ALIANZA FIDUCIARIA, como a la parte interesada, lo ordenado en auto de fecha 22 de agosto de 2019 en el cual se decretó el embargo y retención de los créditos, derechos económicos o rendimientos que tenga a su favor la sociedad demandada TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO encargada de la fiducia mercantil de administración, fideicomisos, proyecto Terra 134 parqueo, fideicomiso 134 parqueo 2, medida que fue notificada por oficio No. 1887-2019.
2. Conforme lo anterior, se ordena oficiar a la entidad ALIANZA FIDUCIARIA, requiriéndola para que emita respuesta clara y precisa, argumentando de qué manera se ha materializado la orden impartida mediante oficio No. 1887 de 2019.
3. Por secretaría se ordena oficiar a ALIANZA FIDUCIARIA, requiriéndola para que informe qué productos tiene la demandada TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO en donde sea beneficiaria y/o fideicomitente.
4. Previo a decidir sobre la petición elevada por el apoderado del extremo demandante, acredítese el ejercicio al derecho de petición ante la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Registro Públicos, de conformidad con lo previsto en el Numeral 10 del Artículo 78 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro ABAUNZA ZAFRA'.

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

**La providencia anterior se notifica en el ESTADO**

**No. 34 Hoy 13-07-2023**

**JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario**

JLV